

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, acorde con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015, y:

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 de la ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Certificación al Municipio de Pereira, mediante la Resolución No. 2494 del 8 de noviembre de 2002.
2. Que en virtud del Decreto 1075 de 2015, es competencia de los municipios certificados: A) Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. B) Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción. C) Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones cuando a ello haya lugar.
3. Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.2.1.2 dispone que una Licencia de Funcionamiento es: *“el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción...”*
4. Que el artículo 2.3.2.1.3. Establece que “La secretaría de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.
5. Que conforme el artículo 2.3.7.1.2. del Decreto 1075 de 2015, *“La inspección y vigilancia se ejercerá en relación con la prestación del servicio público educativo formal y para el trabajo y el desarrollo humano y con las modalidades de atención educativa a poblaciones a que se refiere el Título 111 de la Ley 115 de 1994, que se preste en instituciones educativas del Estado o en establecimientos educativos fundados por particulares. (...)”*
6. Que mediante el Decreto 4904 de 2009 compilado en el artículo 2.6.1.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
7. Que la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
8. Que Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.
9. Que según el Artículo 2.6.3.2. Ibídem, *“Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de*

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS

instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas. (...)

10. Que indica el Artículo 2.6.4.7. que *“El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”

11. Que mediante solicitud formal, la Representante Legal de la Institución Universitaria Visión de las Américas, la señora Margarita María Carmona Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.018.262, presentó ante la Subsecretaría de Planeación y Calidad de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, la solicitud para la renovación de los programas:

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DURACIÓN MESES / HORAS	JORNADA	JORNADA	COSTOS POR NIVEL	CERTIFICADO QUE OTORGA
Conocimientos académicos en inglés como Lengua Extranjera Nivel Básico Acceso A1	4 meses 160 horas	Diurna	06:00 am - 12:00 pm 02:00 pm - 06:00 pm	\$ 1.827.615	Conocimientos académicos inglés como Lengua Extranjera Nivel Acceso A1
		Nocturna	06:00 am - 10:00 pm		
		Sabatino	08:00 am - 06:00 pm		
Conocimientos académicos en inglés como Lengua Extranjera Nivel A2	4 meses 160 horas	Diurna	02:00 pm - 06:00 pm	\$1.963.042	Conocimientos académicos inglés como Lengua Extranjera Nivel A2
		Nocturna	06:00 pm - 10:00 pm		
		Sabatino	08:00 am - 06:00 pm		
Conocimientos académicos en inglés como Lengua Extranjera Nivel Umbral B1	5 meses 200 horas	Diurna	06:00 am - 12:00 pm 02:00 pm - 06:00 pm	\$2.108.385	Conocimientos académicos inglés como Lengua Extranjera Nivel Umbral B1
		Nocturna	06:00 pm - 10:00 pm		
		Sabatino	08:00 am - 06:00 pm		

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS

Conocimientos académicos en inglés como Lengua Extranjera Nivel Avanzado B2	5 meses 200 horas	Diurna	06:00 am - 02:00 pm	\$2.264.615	Conocimientos académicos inglés como Lengua Extranjera Nivel Avanzado B2
		Nocturna	06:00 pm - 10:00 pm		
		Sabatino	08:00 am - 06:00 pm		

JORNADA:	Diurna, nocturna y sabatinas
METODOLOGIA:	Presencial y modalidad distancia con estrategia de educación virtual
ESCOLARIDAD:	Básica Primaria – Básica Secundaria – Media Académica y Superior

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DURACIÓN MESES / HORAS	JORNADA	COSTOS POR NIVEL	CERTIFICADO QUE OTORGA	
Conocimientos académicos en Lengua de Señas Colombiana Nivel Básico Acceso A1	4 meses 160 horas	Diurna	06:00 am - 12:00 pm 02:00 pm - 06:00 pm	\$ 1.827.615	Conocimientos académicos en Lengua de Señas Colombiana Nivel Básico Acceso A1
		Nocturna	06:00 am - 10:00 pm		
		Sabatino	08:00am - 06:00 pm		
Conocimientos académicos en Lengua de Señas Colombiana Nivel A2	4 meses 160 horas	Diurna	02:00 pm - 06:00 pm	\$1.963.042	Conocimientos académicos en Lengua de Señas Colombiana Nivel A2
		Nocturna	06:00 pm - 10:00 pm		
		Sabatino	08:00 am - 06:00 pm		
Conocimientos académicos en Lengua de Señas Colombiana Nivel Umbral B1	5 meses 200 horas	Diurna	06:00 am - 12:00 pm 02:00 pm - 06:00 pm	\$2.108.385	Conocimientos académicos en Lengua de Señas Colombiana Nivel Umbral B1
		Nocturna	06:00 pm - 10:00 pm		
		Sabatino	08:00 am - 06:00 pm		
Conocimientos académicos en Lengua	5 meses 200 horas	Diurna	06:00 am - 02:00 pm	\$2.264.615	Conocimientos académicos en Lengua

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS

de Señas Colombiana Nivel Avanzado B2	Nocturna	06:00 pm - 10:00 pm	de Señas Colombiana Nivel Avanzado B2
	Sabatino	08:00 am - 06:00 pm	

JORNADA:	Diurna, nocturna y sabatinas
METODOLOGIA:	Presencial
ESCOLARIDAD:	Básica Primaria – Básica Secundaria – Media Académica y Superior

12. Que en razón de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal designó al contratista Jairo Henao Gutiérrez, para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al respectivo Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el propósito de conceptuar la viabilidad para la concesión de la renovación de los programas, emitiendo informe el día 28 de agosto de 2025, el cual se encuentra debidamente firmado por el Subsecretario de Planeación y Calidad Educativa, el Doctor Celso Omar Parra Sierra el cual remitió a la Dirección Operativa de Gestión Jurídica a través del cual conceptuó entre otros aspectos lo siguiente:

Con el proyecto presentado, los ajustes y modificaciones anexados, la Secretaría de Educación Municipal de Pereira a través de la Dirección Operativa Jurídica, puede proceder a conceder el registro de los programas de Formación Académica por el término previsto en las normas vigentes (5 años), el programa de conocimientos académicos en inglés y Lengua de Señas Colombiana para jóvenes y adultos.

13. Que una vez revisado los documentos, el informe de supervisión y de acuerdo a los parámetros que establece la Ley colombiana, se constató que la Institución Universitaria Visión de las Américas, cumple con los requerimientos legales siendo procedente otorgar la renovación de los respectivos programas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. La renovación de los programas nombrados en la parte motiva de este acto administrativo, a la Institución Universitaria Visión de las Américas, establecimiento de naturaleza privada, identificado con NIT. 890985417-3, ubicado en la dirección Avenida sur # 98-56, Barrio Belmonte, Pereira - Risaralda, correo electrónico: margarita.carmona@uam.edu.co, teléfono: (606)3200303, como Representante Legal la señora Margarita María Carmona Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.018.262 y Coordinador Académico el señor Nelson Enrique Mejía Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.708.531.

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR. Los programas de CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA NIVEL BÁSICO ACCESO A1, NIVEL A2, NIVEL UMBRAL B1, NIVEL AVANZADO B2 y CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA NIVEL BÁSICO ACCESO A1, NIVEL A2, NIVEL UMBRAL B1, NIVEL AVANZADO B2, con un tiempo de vigencia de CINCO (5) AÑOS.



POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS

Parágrafo 1°: Para efectos de las posteriores actualizaciones del registro de estos programas, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación de los mismos. Si la Institución no solicita la renovación oportunamente, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación ingresará en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas descritos en el presente acto, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en decreto 907 de 1996, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICACIONES. La Institución Universitaria Visión de las Américas no está facultada para otorgar títulos o diplomas y solo expedirá el certificado de formación en los programas registrados, acorde con los parámetros establecidos en el Decreto 4904 del 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: NUEVOS REGISTROS. La Institución Universitaria Visión de las Américas no podrá ampliar sus servicios a grados, ciclos, niveles, programas, modalidades, subsedes, anexos, dependencias, satélites o similares; o trasladarse a otra jurisdicción o crear nuevos calendarios, sin la previa autorización oficial expedida por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

Parágrafo 1°: Modificaciones a la licencia. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COSTOS EDUCATIVOS. Conforme al artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015: "Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa."

Parágrafo 1°: la variación de los costos educativos deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS

por el Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, por las normas legales vigentes y bajo la observancia de las orientaciones que sobre la materia determine la Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación Educativa.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR. La presente Resolución al Representante Legal y/o propietario de la Institución Universitaria Visión de las Américas, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, y en subsidio de apelación ante el señor Alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Secretario De Despacho
02460999201003-4770466-009958275

CELSO OMAR PARRA SIERRA
Subsecretario De Planeación Y Calidad Educativa
02460999172721-4770466-009957024

YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA
Directora Operativa De Gestion Juridica
02460999110656-4770466-009952844

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA VISIÓN DE LAS AMÉRICAS

Elaboró: Redactor: German Dario Santana Restrepo / CONTRATISTA

/



Alcaldía de
PEREIRA